



## CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

## ACTA No. DOS

Sesión: Vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas. Fecha: 8 de noviembre de 1990

## SUMARIO:

CAPITULOS:

- I .- Instalación de la Sesión.
- II .- Lectura del Orden del Día.
- III .- Lectura del Proyecto de Decreto de Jubilación Especial de la Madre Trabajadora.
- IV .- Lectura del Proyecto de Ley de Creación del Cantón El Tambo en la Provincia del Cañar.
- V .- Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas.
- VI .- Lectura del Proyecto de Ley del Solar Campesino.
- VII .- Lectura del Proyecto de Ley por el cual se crea el Bono Especial Anual en favor de la Mujer Trabajadora.
- VIII.- Lectura del Proyecto de Ley que Crea Fondos Especiales para Entrega de Tierras, Créditos

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA No. DOS**

**Sesión:** Vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas. **Fecha:** 8 de noviembre de 1990

**SUMARIO:****CAPITULOS:**

y Obras de Infraestructura.

- IX .- Lectura del Proyecto de Ley de Demarcación - Definitiva de los Límites Provinciales.
- X .- Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Operaciones de Maquila y de Trabajo a Tiempo Parcial, publicado en el Registro Oficial No. 493, de 3 de agosto de 1990.
- XI .- Lectura del Proyecto de Ley de Congelamiento de los Precios de los Insumos Agropecuarios y Herramientas de Labranza.
- XII .- Clausura de la Sesión.



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. DOS**

**Sesión** Vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas. **Fecha:** 8 de noviembre de 1990

**INDICE:**

CAPITULOS:

PAGINAS:

I .- Instalación de la Sesión

II .- Lectura del Orden del Día

INTERVENCIONES:

EL H. GRANDA ARCINIEGAS.----- 3,4

III .- Lectura del Proyecto de Decreto de Jubilación Especial de la Madre Trabajadora.

INTERVENCIONES:

EL H. PONCE PALACIOS.----- 5

EL H. MEJIA MONTESDEOCA.----- 5,6

IV .- Lectura del Proyecto de Ley de Creación del Cantón El Tambo en la Provincia del Cañar.

INTERVENCIONES:

EL H. SERRANO SERRANO.----- 6,7,10



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. DOS**

**Sesión:** Vespertina del Plenario de  
las Comisiones Legislativas

**Fecha:** 8 de noviembre de 1990

**INDICE:**

CAPITULOS:

PAGINAS:

EL H. MEJIA MONTESDEOCA.----- 9

- V .- Primer Debate del Proyecto de Ley Reforma  
toria a la Ley de Personal de las Fuerzas  
Armadas.

INTERVENCIONES:

EL H. AYALA MORA.----- 12, 13

EL H. GRANDA AGUILAR.----- 26- 28

- VI .- Lectura del Proyecto de Ley del Solar Cam  
pesino.

INTERVENCIONES:

LA H. CALDERON DE CASTRO.----- 30- 32; 41- 44

EL H. GRANDA AGUILAR.----- 32- 34

EL H. ALARCON RIVERA.----- 33; 35; 36; 38

EL H. MUÑOZ CHAVEZ.----- 33, 35, 39

EL H. CEVALLOS CEVALLOS.----- 34, 37, 40, 41

EL H. DE LA TORRE ANDRADE.----- 36

EL H. ROBLES CASTILLO.----- 36

EL H. MAUGE MOSQUERA.----- 37, 40



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. DOS**

**Sesión** vespertina del Plenario de  
las Comisiones Legislativas.

**Fecha:** 8 de noviembre de 1990

**INDICE:**

CAPITULOS:

PAGINAS:

|                               |       |
|-------------------------------|-------|
| EL H. SERRANO SERRANO.-----   | 37-39 |
| EL H. SALGADO TAMAYO.-----    | 39    |
| EL H. MEJIA MONTESDEOCA.----- | 40    |

VII .- Lectura del Proyecto de Ley por el cual -  
se Crea el Bono Especial Anual a favor de  
la Mujer Trabajadora.

INTERVENCIONES: ARCHIVO

|                               |        |
|-------------------------------|--------|
| EL H. ALARCON RIVERA.-----    | 44     |
| EL H. GRANDA AGUILAR.-----    | 45     |
| EL H. SALGADO TAMAYO.-----    | 45-48  |
| EL H. MUÑOZ CHAVEZ.-----      | 46     |
| EL H. MERIZALDE LARA.-----    | 46, 47 |
| EL H. MEJIA MONTESDEOCA.----- | 47-49  |
| EL H. MAUGE MOSQUERA.-----    | 48     |
| EL H. SERRANO SERRANO.-----   | 48     |

VIII.- Lectura del Proyecto de Ley que Crea Fon-  
dos Especiales para Entrega de Tierras, -  
Créditos y Obras de Infraestructura.



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. DOS**

**Señor** Vespertina del Plenario de  
las Comisiones Legislativas.

**Fecha:** 8 de noviembre de 1990

**INDICE:**

CAPITULOS:

PAGINAS:

INTERVENCIONES:

|                              |    |
|------------------------------|----|
| EL H. CEVALLOS CEVALLOS..... | 51 |
| EL H. ESPINOZA CHIMBO.....   | 51 |

IX .- Lectura del Proyecto de Ley de Demarca-  
ción Definitiva de los Límites Provincia-  
les.

INTERVENCIONES:

|                               |        |
|-------------------------------|--------|
| EL H. DELGADO JARA.....       | 53, 55 |
| LA H. CALDERON DE CASTRO..... | 54     |
| EL H. ALARCON RIVERA.....     | 54     |
| EL H. MAUGE MOSQUERA.....     | 56     |
| EL H. PONCE PALACIOS.....     | 56     |

X .- Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria  
a la Ley de Operaciones de Maquila y de  
Trabajo a Tiempo Parcial, publicado en el  
Registro Oficial No. 493, de 3 de agosto  
de 1990.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. DOS

Sesión Vespertina del Plenario de  
las Comisiones Legislativas

Fecha: 8 de noviembre de 1990

INDICE:

CAPITULOS:

PAGINAS:

INTERVENCIONES:

EL H. PONCE PALACIOS.----- 57, 58  
EL H. MEJIA MONTESDEOCA.----- 58

XI .- Lectura del Proyecto de Ley de Congelamiento de los Precios de los Insumos Agropecuarios y Herramientas de Labranza.

INTERVENCIONES:

EL H. ESPINOZA CHIMBO.----- 59  
EL H. MAUGE MOSQUERA.----- 59  
EL H. ALARCON RIVERA.----- 59

XII .- Clausura de la Sesión.

En la ciudad de Quito, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos noventa, en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, bajo la Presidencia del H. señor Doctor EDELBERTO BONILLA OLEAS, se instala la Sesión Vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas, siendo las 17h30.-----

En la Secretaría actúan el señor Licenciado Camilo Restrepo (Guzmán) y el señor Doctor Roosevelt Icaza Endara, Secretario y Prosecretario del H. Congreso Nacional.-----

Concurren los siguientes HH. señores Diputados, miembros del Plenario de las Comisiones Legislativas:-----

COMISION DE LO CIVIL Y PENAL

PONCE PALACIOS LUIS  
SERRANO SERRANO SEGUNDO  
ALARCON RIVERA FABIAN  
CEVALLOS CEVALLOS WALTER



COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL

MAUGE MOSQUERA RENE  
MUÑOZ CHAVEZ XAVIER  
GRANDA ARCINIEGAS DANIEL  
AYALA MORA ENRIQUE

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

DE LA TORRE ANDRADE ROBERTO  
DELGADO JARA DIEGO  
ROBLES CASTILLO JULIO  
DELGADO TELLO HUMBERTO  
GRANDA AGUILAR VICTOR  
CALDERON DE CASTRO CECILIA

COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL y COMERCIAL

ESPINOZA CHIMBO GUSTAVO



AZUERO RODAS ELISEO  
SALGADO TAMAYO MANUEL  
MERIZALDE LARA AUGUSTO

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, sírvase constatar el quórum. Señores legisladores tengan la bondad de tomar asiento para constatar el quórum. Proceda a constatar el quórum por lista, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Señores Honorables: Jorge Zavala Egas; Luis Ponce Palacios, presente; Segundo Serrano Serrano, presente; Fabián Alarcón Rivera, presente; Marco Proaño Maya, ausente; Fernando Torres Torres, ausente; Walter Cevallos, presente. - Comisión de lo Laboral y Social: Honorables: René Maugé Mosquera, ausente; Javier Muñoz Chávez, presente; Daniel Granda Arciniegas, presente; Enrique Ayala Mora, presente; Jaime Nebot Saadi, ausente; Fernando Larrea Martínez, ausente; Camilo Ponce Gangotena, ausente. - Comisión de lo Económico. Honorables: Gustavo Espinoza Chimbo, presente; Eliseo Azuero Rodas, presente, Manuel Salgado Tamayo, presente; Jacobo Bucaram Ortiz, ausente; Bolívar Lupera Icaza, ausente; Homero López Saúd, ausente; Augusto Merizalde Lara, ausente. - Comisión Tributaria y Fiscal: Honorable Cecilia Calderón de Castro, presente; Washington Bonilla Abarca, ausente; Roberto de la Torre Andrade, ausente; Diego Delgado Jara, presente; Julio Robles Castillo, presente; Humberto Delgado Tello; Víctor Granda Aguilar, presente. Están presentes en la Sala, catorce señores legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, sírvase informar.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Con el ingreso del Honorable Merizalde, hay quórum, señor Presidente.-----

I

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Se instala la sesión.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.-----

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase dar lectura al Orden del Día.---

II

EL SEÑOR SECRETARIO.- Procedo, señor Presidente: Período Legislativo 1990-1991.- Plenario de las Comisiones Legislativas, Sesión Vespertina del día jueves 8 de noviembre de 1990.- 16H00. 1.- Lectura del Proyecto de Decreto de Jubilación Especial de la Madre Trabajadora No. 3-90-007. 2.- Lectura del Proyecto de Ley de Creación del Cantón El Tambo en la Provincia del Cañar, No. 3-90-017. 3.- Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, No. 2-89-061. 4.- Lectura del Proyecto de Ley del Solar Campesino, No. 3-90-066. 5.- Lectura del Proyecto de Ley por el cual se Crea el Bono Especial Anual en favor a la Mujer Trabajadora, No. 3-90-042. 6.- Lectura del Proyecto de Ley que Crea Fondos Especiales para entrega de Tierras, Crédito y Obras de infraestructura, No. 3-90-046. 7.- Lectura del Proyecto de Ley de Demarcación Definitiva de los Límites Provinciales, No. 4-88-195. 8.- Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Operaciones de Maquila y de Trabajo a Tiempo Parcial, publicado en el Registro Oficial No. 493, de 3 de agosto de 1990, No. 3-90-032. 9.- Lectura del Proyecto de Ley de Congelamiento de los Precios de los Insumos Agropecuarios y Herramientas de Labranza, No. 3-90-025". Hasta aquí el Orden del Día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Honorable Granda tiene la palabra, Granda Daniel.-----

EL H. GRANDA ARCINIEGAS.- Gracias, señor Presidente, señores legisladores: el dieciocho de noviembre la Provincia de Loja cumple el Centésimo Septuagésimo Aniversarios de Independencia. Es conocido para el país, el rol que ha jugado el pueblo de la Provincia de Loja, en el proceso de constitución de la Patria; es conocido también el aporte a la identidad cultural del país, realizado por el pueblo de la Provincia de Loja. En este sentido, señor Presidente, señores legisladores, he presentado un acuerdo de saludo, de reconocimiento y una solici-

.../...

tud a la Comisión que pido el favor que por Secretaría se lea, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: El Honorable Congreso Nacional.- Considerando: Que el 18 de Noviembre la Provincia de Loja cumpla el Centésimo Septuagésimo Aniversario de Independencia; Que el pueblo que la Provincia de Loja ha aportado al desarrollo de la cultura nacional y al mantenimiento de la integridad territorial; Que es deber del Congreso Nacional recordar las fechas históricas de los diferentes pueblos e impulsar el desarrollo armónico del país. Acuerda: Artículo 1.- "Saludar a la Provincia de Loja en su Centésimo Septuagésimo Aniversario de Independencia".- Artículo 2.- "Solicitar ante la Comisión de lo Tributario, Fiscal, Bancario y Presupuesto, la fijación de un mil millones de sucres en 1991, para que los concejos municipales proporcionalmente financien la construcción de caminos vecinales, puentes y sistemas de agua potable".- Artículo 3.- "Delegar al Diputado Daniel Granda Arciniegas, para que a nombre del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes del Honorable Congreso Nacional, entregue el presente Acuerdo en la Sesión Solemne del Ilustre Municipio de Loja. Doctor Daniel Granda Arciniegas, Diputado por la Provincia de Loja". Hasta aquí el Acuerdo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con la proposición, que se sirvan levantar la mano.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Aprobado por unanimidad, de quince señores legisladores, quince a favor del Acuerdo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Primer Punto.-----

### III

EL SEÑOR SECRETARIO.- Primer punto del Orden del Día: "Lectura del Proyecto de Decreto de Jubilación Especial de la Madre

.../...



yecto de ley auspiciado por el Ejecutivo, por el cual se establece la jubilación obligatoria, inclusive para aquellos funcionarios, no solo para la mujer trabajadora, para aquellos funcionarios y empleados públicos, especialmente que ya hayan cumplidos los años y que no se retiran por algunas razones de orden económico. Yo le solicitaría que disponga que Secretaría le remita ese proyecto también a la Comisión respectiva. - Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Punto número dos.-----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: "Lectura del Proyecto de Ley de Creación del Cantón El Tambo en la Provincia del Cañar".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 1.- "Créase el Cantón El Tambo en la Provincia de Cañar, su Cabecera Cantonal será El Tambo".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Honorable Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- Señor Presidente, más que plantear observaciones, quiero en contados minutos fundamentar el Proyecto, como uno de los que auspician este Proyecto de Cantonización del Tambo. La Parroquia El Tambo de la Provincia del Cañar tiene ciento sesenta y siete años de vida, es uno de los pueblos más importantes con que cuenta la Provincia del Cañar, ha librado jornadas históricas que se inscriben en la historia de la provincia y de la Patria. El Tambo reúne los requisitos respectivos para ser convertido en el quinto cantón de la Provincia del Cañar. En el año 87 el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes y algunos diputados que estuvimos en ese Plenario, coincide que volveremos a estar nuevamente ahora, aprobamos por unanimidad el Proyecto de Cantonización de la Parroquia El Tambo. Por razones de índole estrictamente política, el señor Presidente de la República de ese entonces, ingeniero León Febres Cordero, vetó totalmente el Proyecto de Cantonización. Una vez que ha transcurrido el tiempo a que se re

.../...

fiere la Constitución Política del Estado y el Reglamento del Congreso, volvemos a insistir para que esta vieja y sentida aspiración de los moradores de esta tan importante comunidad, como es el El Tambo, pueda convertirse en una tangible realidad, pueda El Tambo en definitiva autodeterminarse, gobernarse con sus propios hombres, caminar con sus propios pies, eso es lo que reclaman los pueblos que reúnen con los requisitos para ser cantones. De ninguna manera, señor Presidente existe el ánimo a través de esta cantonización, de irrogar perjuicio o daño al Cantón Cañar, del que se desmenbraría esta nueva jurisdicción político-administrativo, todo lo contrario, El Tambo reconoce al Cantón Cañar como el hermano mayor bajo cuya jurisdicción ha estado cobijado tantos años, pero cree que ha llegado la hora de autogobernarse, de comenzar a buscar sus destinos por su propia cuenta, como ocurre con los hijos que cumplen su mayoría de edad, que quieren liberarse del yugo paterno y pasan a formar una nueva familia, un nuevo hogar. Ese es el espíritu, el ánimo que impulsa a los moradores del Tambo para insistir y para solicitar de este Honorable Congreso Nacional, que haya la sensibilidad necesaria para que el Congreso pueda dar a la Parroquia El Tambo que está pendiente de esta circunstancia, no un servicio, un favor, sino atender a un derecho que le asiste al pueblo del Tambo. Por lo tanto, solicito al Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, que en atención al clamor de este pueblo, este Proyecto, hoy luego de dar lectura, pase a la Comisión de lo Civil y lo Penal y merezca el apoyo de este Plenario que siempre ha sido sensible de las manifestaciones de los pueblos que aspiran a superarse, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo segundo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, Artículo 2.- "La jurisdicción político-administrativa del nuevo cantón comprenderá las Parroquias de El Tambo, Juncal, Zhud y las que se crearen". Hasta aquí el Artículo dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Artículo tres.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 3.- "los límites del Cantón El Tambo son: AL NORTE: Del cruce de la carretera Panamericana - Tambo-Alausí-Riobamba con el curso de la Quebrada Angas, formadora del río del mismo nombre; la quebrada citada, aguas arriba, que luego toma el nombre de Corazón, hasta sus orígenes en un punto de coordenadas geográficas 2°24'29" de latitud sur y 78°55'07" de longitud occidental; de dichos orígenes, una alineación al sur este, hasta alcanzar la cima del Cerro Estero, de cota 4.226 m.; de dicho cerro, la línea de cumbre del Nudo del Azuay, que pasa por los cerros: Tiocajas, Tinajeras, Loma Tejarloma, sin nombre de cota 4.486m, minas de cota 4.415 m., Gallo Tumi de cota 4.518 m, Yaguarcocha, de cota 4.490 m., e Ingañan de cota 4.429 m., cota 4.429 m., continuando por el Filo de Huagrarumi y las cimas del Cerro Chaupi Urca, de la loma Patiapatia y el Cerro sin nombre de cota 4.228 m., hasta la cumbre del Cerro Chico Tunyal. AL ESTE: De la cumbre del Cerro Chico Tunyal, el ramal orográfico que separa las cuencas hidrográficas de los Ríos Cebadas al Sur y San Antonio al Norte, que pasa por los cerros: Collapungu, Paccha de cota 4.470 m., Plaza Filo, Mashua de cota 4.475 m., Yanaurcu Chico de cota 4.416 m., Paredones, La Loma Trenza de cota 4.267 m., y la loma Chimborazo, de coordenadas geográficas 2°27'16" de latitud sur y 78°51'49" de longitud occidental; de esta última loma, una alineación hacia el Este, hasta alcanzar las nacientes de la Quebrada Chaupurcu; de dichas nacientes, el curso de la Quebrada Chaupurcu, aguas abajo, hasta el cruce de la acequia que une el sitio El Puyal con la Quebrada Chantón, en el punto de coordenadas geográficas 2°28'54" de latitud sur y 78°52'41" de longitud Occidental; de este cruce, el curso de la acequia referida, aguas abajo, continuando por la Quebrada Chantón, hasta un punto situado a la misma longitud geográfica de las nacientes de la Quebrada Saltanahuaicu; de dicho punto, una línea meridiana hacia el Sur, hasta las últimas nacientes señaladas, de éstas, el curso de la Quebrada Saltanahuaicu, aguas abajo, que luego toma el nombre de Zaruma, hasta su afluencia en el Río Cañar. AL SUR: De la afluencia de la Quebrada Saltanahuaicu o Zaruma en el Río Cañar, el curso de este Río; aguas Abajo, hasta la afluencia del Río Pacay; y, AL OESTE: De la afluencia del Río Pacay en el Río Cañar el curso del Río Pacay,

aguas arriba, hasta la afluencia de la Quebrada Cahín; de esta afluencia, el curso de la última quebrada indicada, aguas arriba, hasta sus orígenes, de estos orígenes continúa por el ramal orográfico que pasa por las nacientes de la Quebrada Chugusu y demás formadoras Orientales de las Quebradas Gampala y Mimi, hasta alcanzar la cumbre de la Loma Yanacachi, de cota 3.156 m., de dicho cerro, una alineación hacia el norte, hasta su intersección con el carretero de ingreso a la Cabece-  
ra de la Parroquia General Morales; de esta intersección, el carretero de ingreso señalado, hasta su empalme con la carretera Panamericana Tambo-Alausí-Riobamba; de este empalme, la carretera Panamericana, en dirección a Alausí, hasta el cruce con el curso de la Quebrada Angas, formadora del río del mismo nombre". Hasta aquí el Artículo tres, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 4.- "Por esta Ley y en los términos del artículo anterior, quedan modificados los límites de los cantones colindantes". Hasta aquí el Artículo cuatro, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 5.- "El nuevo cantón percibirá las asignaciones que por Ley benefician a los cantones y las especiales que le correspondan". Hasta aquí el Artículo cinco.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. El Honorable Mejía.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA.- Señor Presidente, como se ha hecho en la creación de otros cantones, sería conveniente que se establezca una asignación inicial para que pueda funcionar este nuevo Cantón. En el último decreto que salió Ley sobre este asunto, se puso la cantidad de cincuenta millones con cargo al Fondo de Desarrollo Seccional, esa es la observación que me permito hacer para la primera discusión. Gracias, señor Presidente .-----



EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiete Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Disposiciones Transitorias.- Primera .-  
"La administración de las parroquias que conforman el nuevo -  
Cantón El Tambo en la Provincia del Cañar, en lo que al régi -  
men municipal concierne, seguirá a cargo del Municipio del Ca -  
ñar, hasta cuando se elijan las dignidades del Municipio de El  
Tambo ". Hasta aquí la primera Disposición Transitoria, señor  
Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiete artículo.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Disposición Transitoria Segunda: "El -  
Tribunal Supremo Electoral resolverá las fechas de convocato -  
ria y realización de las elecciones para Presidente del Conse -  
jo y Concejales del Municipio del Cañar.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. El Honorable Serrrano.--

EL H. SERRANO SERRANO.- Señor Presidente, aquí se ha desliza -  
do un error en la Disposición Transitoria Segunda, dice: "El -  
Tribunal Supremo Electoral resolverá las fechas de convocato -  
ria y realización de las elecciones para Presidente del Conse -  
jo y Concejales del Municipio del Cañar"; no debe decir: "del  
Cañar", sino de: "El Tambo", esa es la rectificación que hay -  
que hacer al Proyecto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiete artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Disposición Transitoria Final: "La pre -  
sente Ley estrará en vigencia a partir de su publicación en el  
Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: El Plenario de las  
Comisiones Legislativas.- Considerando: Que la Parroquia El -  
Tambo, perteneciente al Cantón Cañar, Provincia del Cañar, ha  
logrado un importante desarrollo en lo poblacional, urbanísti-

.../...

co, turístico y económico; Que es deber del Estado proponer el progreso armónico de todo su territorio, incentivando el adelanto cultural, social y económico de los pueblos, poniendo énfasis en los sectores postergados mediante la distribución de recursos y servicios básicos, la descentralización administrativa, de acuerdo con las circunscripciones territoriales; - Que la Cantonización de El Tambo, constituye un factor coadyuvante de la política nacional, orientada a procurar el desarrollo integral de las áreas rurales; Que la Parroquia El Tambo tiene más de ciento cincuenta años de vida, y es conocida en todo el país por su tradición precolombina, además de su rebel día e historia. Y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales: Expide la siguiente Ley de Creación del Cantón El Tambo". Hasta aquí, los Considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Que este Proyecto pase a la Comisión de lo Civil y Penal. Siguiendo punto, señor Secretario.-----

V

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, tercer punto: "Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Quiero advertir a los señores legisladores que este Proyecto es de gran trascendencia y es largo, pero vamos a discutir solamente en esta sesión, media hora, para así cada sesión ir aprobando una parte de este Proyecto, con el propósito de dar curso a los demás proyectos que también son importantes. Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Ley Reformatoria a la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, Título I.- Finalidad y Alcance.- Capítulo Unico.- Generalidades.- Artículo 1.- "La presente ley tiene por objeto regular la carrera de los miembros de las Fuerzas Armadas para conseguir su selección, perfeccionamiento y garantizar su estabilidad profesional en base a su capacidad y méritos". Hasta aquí el Artículo

.../...

uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo uno. El Di-  
putado Ayala Mora.-----

EL H. AYALA MORA.- Señor Presidente, yo tengo entendido que es  
te es un Proyecto.....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Perdón, señor legislador. Señor Secreta-  
rio, antes de que continúe con el uso de la palabra el Honora-  
ble Ayala, sírvase dar lectura al Informe.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: Congreso Nacional.  
Quito, noviembre 7, 1990.- Oficio No. CLCP-P-009-90. Señor -  
doctor Edelberto Bonilla Oleas, Presidente del Honorable Con-  
greso Nacional. Presente.- Señor Presidente: Mediante Ofi-  
cio No. 2457-SCN-90, de fecha 30 de julio de 1990, la Secreta-  
ría del Honorable Congreso Nacional remitió a la Comisión de  
lo Civil y Penal, copia del Proyecto de Ley Reformatoria a la  
Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, número 2-89-061, así -  
como las observaciones realizadas por los señores legisladores  
en la lectura del citado Proyecto de ley la Comisión de lo Ci-  
vil y Penal, en sesión realizada el siete de noviembre del pre-  
sente año, estudió y discutió el mencionado Proyecto, tomado -  
en consideración las observaciones planteadas por los señores  
legisladores en la lectura del mismo, y con la presencia del  
señor doctor Coronel Mario Cisneros, delegado del señor Minis-  
tro de Defensa Nacional. Las observaciones son más de forma -  
que de fondo, y en tal virtud, la Comisión considera convenien-  
te que en los Artículos 149 y 151, se agregue la palabra: "mi-  
litar", después de "instrucción". Con relación al Artículo 87  
la Comisión cree conveniente que se suprima la segunda parte -  
de este que dice: "guardará", en vista de que el personal en  
servicio pasivo de las Fuerzas Armadas, está sujeto al Regla -  
mento de Disciplina Militar, que es un instrumento que rige -  
únicamente para los militares que se encuentran en servicio ac-  
tivo. En lo que respecta al Artículo 204, se debe suprimir la  
frase: "se sugiere", por cuanto contradice a los principios -  
generales de Decreto. En el Artículo 69, se establece que al

.../...

militar desaparecido se le considerará en servicio activo por dos años, desde la fecha de las últimas noticias que se tuvieron de su existencia, esta disposición contradice con las prescripciones del Código Civil reformado vigente, que establece que la declaratoria de muerte presunta podrá hacerse después de seis meses de la desaparición de la persona, por tal razón la Comisión estima que se sustituya dos años por seis meses, para armonizar con las reformas al Código Civil vigente. Con esos antecedentes, me permito adjuntar a usted, señor Presidente, el proyecto modificador, el mismo que guarda armonía con las disposiciones constitucionales, para que usted se digne darle el trámite legal correspondiente. Hago propicia la ocasión para reiterarle el sentimiento de mi consideración más distinguida. Atentamente, doctor Jorge Zavala Egas. Presidente de la Comisión Legislativa de lo Civil y Penal". Hasta aquí el informe de la Comisión, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el Honorable Ayala Mora.

EL H. AYALA MORA.- Señor Presidente, yo tengo entendido que este Proyecto recoge más bien pocas reformas de la ley vigente, y fue presentado quizá por un error en forma codificada, y va a tener que ser leído artículo por artículo; sin embargo, yo quisiera pedir que Secretaría nos proporcione un ejemplar de la ley vigente, o en las copias que se presentan a los diputados, simplemente se establezca en que parte se está reformando, de manera que podamos discutir exclusivamente aquellos puntos de la ley o del proyecto que se va a proceder a reformar, porque de lo contrario, creo yo que aunque le destinemos media hora o lo que sea, de pronto a los diputados se les ocurre que podría discutirse algo que ya está vigente y que no ha sido realmente objeto del proyecto de reformas que se ha presentado. Yo quisiera, señor Presidente, sin perjuicio de que hoy se discuta la media hora que usted ha dispuesto, desde la próxima vez que esto se discuta, tengamos ese instrumento básico para poder avanzar rápidamente, porque el Proyecto es realmente muy largo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Cerrado el debate. Sírvase tomar vota -

ción, señor Secretario.....

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 2.- "Pertenece a las Fuerzas Armadas, el Personal de las Fuerzas Armadas Permanentes y el de las Reservas". Hasta aquí el Artículo dos.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones. El siguiente artículo.....

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 3.- "Solo los ecuatorianos por nacimiento, hijos de padre o madre ecuatorianos por nacimiento, podrán ser miembros de las Fuerzas Armadas Permanentes. Se excluyen de este requisito a los empleados civiles de origen extranjero, que por contrato y por necesidades de servicio, se incorporen a las Fuerzas Armadas Permanentes". Hasta aquí el Artículo tres.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones. El siguiente artículo.....

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Título Segundo.- Del Personal de las Fuerzas Armadas Permanentes.- Capítulo I.- Clasificación General.- Artículo 4.- "El personal de las Fuerzas Armadas Permanentes, se clasifica en: a) Personal militar; y, b) Personal Civil". Hasta aquí el Artículo cuatro.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario.....

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 5.- "Personal Militar es aquel que, habiendo satisfecho los requisitos para su reclutamiento ha adoptado la carrera militar como su profesión habitual". Hasta aquí el Artículo cinco.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. sin observaciones.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 6.- "El Personal Civil es aquel que habiendo cumplido los requisitos para el ingreso, presta sus servicios en las Fuerzas Armadas Permanentes y en sus enti

tidades adscritas o dependientes". Hasta aquí el Artículo seis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 7.- "El Personal Militar de las Fuerzas Armadas Permanentes se divide en: a) Servicio; y, b) Reserva activa". Hasta aquí el Artículo siete.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 8.- "El Personal Militar en servicio activo, es aquel que consta en los escalafones de las Fuerzas Armadas Permanentes y se clasifica en: a) Oficiales; b) Aspirantes a oficiales; c) Tropa; d) Aspirantes a tropa; y, e) Conscriptos". Hasta aquí el Artículo ocho.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 9.- "Para efectos de la presente Ley, Oficial es el militar que posee el grado de Subteniente a General de Ejército en la Fuerza Terrestre, de Alféres de Fragata a Almirante en la Fuerza Naval, y de Subteniente a General de Aire, en la Fuerza Aérea". Hasta aquí el Artículo nueve.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 10.- "Aspirante a Oficial es aquel que se incorpora a los institutos Superiores de Formación de Oficiales y los alumnos de los cursos de militarización que se organizan para reclutar Oficiales Especialistas". Hasta aquí el Artículo diez.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 11.- "El personal de tropa es aquel que posee el grado de soldado a suboficial mayor en las Fuerzas Terrestre y Aérea, o de marinero o suboficial mayor en

.../...

la Fuerza Naval. La tropa en la Fuerza Terrestre, Naval y Aérea se denominan voluntarios, tripulantes y aerotécnicos, respectivamente". Hasta aquí el Artículo once.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 12.- "Aspirante a tropa es la denominación genérica que corresponde al personal que se incorpora a las escuelas o unidades de reclutamiento de tropas de las respectivas Fuerzas, en calidad de alumno". Hasta aquí el Artículo doce.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 13.- "Conscripto es la denominación genérica que se da al ciudadano que ha sido incorporado a las Fuerzas Armadas Permanentes para cumplir con el servicio militar, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley correspondiente". Hasta aquí el Artículo trece.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 14.- "El Personal Militar de la reserva activa está integrado por los Oficiales y Tropa en servicio pasivo, que hayan acreditado un mínimo de veinte años de servicio en la Institución Armada, y que estuvieren incorporados a las actividades de las Fuerzas Armadas Permanentes, en las que pueden servir hasta los sesenta y cinco años de edad, de acuerdo al reglamento respectivo". Hasta aquí el Artículo catorce, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 15.- El personal civil de las Fuerzas Armadas Permanentes se clasifica en: a) Empleados civiles con nombramiento; y, b) Empleados civiles con contrato." Hasta aquí el Artículo quince.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 16.- "Empleados civiles con nombramientos son aquellos que prestan sus servicios en las Fuerzas Armadas Permanentes, y en sus entidades adscritas o dependientes, con nombramiento otorgado por la autoridad competente, en los cargos y funciones determinados en los reglamentos orgánicos respectivos". Hasta aquí el Artículo dieciséis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 17.- "Empleados civiles con contrato son aquellos que prestan sus servicios en las Fuerzas Armadas Permanentes, y en sus entidades adscritas o dependientes, en forma temporal, bajo las regulaciones de un contrato suscrito por la autoridad competente". Hasta aquí el Artículo diecisiete.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Capítulo II.- Clasificación Específica.- Artículo 18.- "El personal militar de las Fuerzas Armadas, en razón de sus grados militares, se clasifican en: Fuerza Terrestre: General de Ejército, General de División, General de Brigada, Coronel, Teniente Coronel, Mayor, Capitán, Teniente, Subteniente, Cadete, Suboficial Mayor, Suboficial Primero, Suboficial Segundo, Sargento Primero, Sargento Segundo, Cabo Primero, Cabo Segundo, Soldados.- Oficiales: Almirante, Vicealmirante, Contraalmirante.- Superiores: Capitán de Navío, Capitán de Fragata, Capitán de Corbeta.- Subalternos: Teniente de Navío, Teniente de Fragata, Alferes de Fragata. Aspirantes a Oficiales: Guardiamarina.- Tropa: Suboficiales, Suboficial Mayor, Suboficial Primero, Suboficial Segundo.- Clases: Sargento Primero, Sargento Segundo, Cabo Primero, Cabo Segundo. Marinero.- Aspirante a Tropa: Grumete, conscriptos, conscripto.- Fuerza Aérea: Oficiales Generales, General del Aire, Teniente General, Brigadier General.- Superiores: Coronel, Teniente Coronel, Mayor. Subalternos: Capitán, Teniente, Subteniente.- Aspirantes a Oficiales: Cadete.- Tropa: Suboficiales, Suboficial Mayor, Suboficial Primero, Suboficial Segundo.- Clases: Sargento Pri

.../...



mero, Sargento Segundo, Cabo Primero, Cabo Segundo, Soldado.- Aspirantes a tropa, aspirantes a soldado, conscriptos, conscripto". Hasta aquí el Artículo dieciocho, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 19.- "Jerarquía es el orden de precedencia de los grados militares, y grado es la denominación dada a cada uno de los escalones de la jerarquía militar". Hasta aquí el Artículo diecinueve.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 20.- "El grado militar se pierde solamente en los casos especiales contemplados en las leyes pertinentes". Hasta aquí el Artículo veinte.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 21.- "El personal militar se clasifica en: a) De arma; b) De Servicios o Técnicos; y, c) Especialistas". Hasta aquí el Artículo veinte uno.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 22.- "Los militares de arma son los que se reclutan e instruyen en los siguientes institutos o unidades de formación de Oficiales o de Tropa, cuya preparación fundamental les capacita para participar directamente en acciones y en operaciones de combate". Hasta aquí el Artículo veintidós.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 23.- "Los militares de Servicios o Técnicos, son los que se reclutan e instruyen en cursos regulares de los institutos o Unidades de Formación de Oficiales o de Tropa, cuya preparación fundamental les capacita para

participar en operaciones de apoyo de servicios de combate". -  
Hasta aquí el Artículo veintitrés.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 24.- "Los militares especialistas son los profesionales y tecnólogos graduados en institutos de Educación Superior y Media, que reclutados e instruidos en los cursos de militarización correspondientes, están capacitados para apoyar al desarrollo de las operaciones militares". -  
Hasta aquí el Artículo veinticuatro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 25.- "El grado militar y la función correspondiente se otorgarán: a) A los Oficiales por Decreto Ejecutivo; y, b) A los aspirantes a Oficiales, personal de Tropa y aspirantes a Tropa, por Resolución del respectivo Comandante General de Fuerza". Hasta aquí el Artículo veinticinco.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 26.- "Cada Rama de las Fuerzas Armadas elaborará los escalafones de su personal militar de arma, de servicios o técnicos y especialistas, y clasificará en sus respectivos reglamentos las distintas funciones militares".  
Hasta aquí el artículo veintiséis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 27.- "La situación militar de los conscriptos se regula por las disposiciones contenidas en la Ley de Servicio Militar Nacional". Hasta aquí el Artículo veintisiete.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 28.- "Los militares de arma que

.../...

por solicitud voluntaria o causas físicas perdieren esta calidad, podrán canjear sus despachos por los servicios o técnicos o de especialistas y continuar en el servicio activo de las Fuerzas Armadas, conforme al respectivo reglamento de cada Fuerza, dicho canje se podrá realizar hasta el grado de Mayor o su equivalente en la Fuerza Naval, para Oficiales; y, hasta Sargento Segundo, para la Tropa". Hasta aquí el Artículo veintiocho,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Capítulo III.- De la Superioridad Militar.- Artículo 29.- "Superior militar es quien tiene mayor grado o antigüedad con respecto a otro, entre los miembros de de las Fuerzas Armadas". Hasta aquí el Artículo veintinueve.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 30.- "Superior por antigüedad es aquel que tiene mayor tiempo de servicio en el grado. En igualdad de tiempo de permanencia en el grado entre militares de la misma fuerza, la antigüedad se determinará por el orden de ubicación en el decreto de ascenso para los Oficiales o en la resolución del Comando de Fuerza para la Tropa. Entre militares de diferente fuerza, si lo anterior no fuere aplicable, se mantendrá la antigüedad que les correspondía en el ascenso al inmediato grado anterior". Hasta aquí el Artículo treinta.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 31.- "Para establecer la antigüedad se tomará en cuenta únicamente el tiempo de servicio prestado prestado en situación de actividad dentro del mismo grado. La antigüedad en cada una de las funciones estará determinada en el escalafón correspondiente". Hasta ahí el Artículo treinta y uno,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones.---

.../...

EL SEÑOR SECRETARIO.- Capítulo IV.- Del Comando, del Mando y del Cargo.- Artículo 32.- "El mando es la facultad que permite al militar ejercer autoridad sobre sus subalternos, de acuerdo a las normas contempladas en las leyes y reglamentos pertinentes". Hasta ahí el Artículo treinta y dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 33.- "El Comando ejerce el militar por designación o por sucesión. La designación para ejercicio del Comando la concederá la autoridad competente, de acuerdo a su jerarquía y función. La sucesión en el Comando, esto es el orden de precedencia para asumir las responsabilidades, funciones y atribuciones inherentes al mismo, recaerá para el caso de comandos de Fuerza y Unidades de Combate, sobre el militar de arma de mayor grado o antigüedad. A falta de oficiales de arma, asumirá el de servicios o técnicos, y a falta de éste, lo hará el especialista. En las unidades y dependencias administrativas o técnicas, la sucesión en el Comando se dará en relación con el grado del militar; v, en igualdad de grados, asumirá el militar más antiguo". Hasta ahí el Artículo treinta y tres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 34.- "Cargo, es el puesto establecido en los reglamentos orgánicos de las Fuerzas Armadas, para el ejercicio de funciones. El cargo podrá ser: a) Titular; b) Interino; y, c) Accidental". Hasta ahí el Artículo treinta y cuatro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 35.- "Cargo titular es el que se confiere para ejercicio de una función, mediante designación sin plazo o por el que determina la Ley". Hasta ahí el Artículo treinta y cinco.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones.---

.../...

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 36.- "Cargo Interino es el que se ejerce por designación temporal hasta se nombra el titular; para su ejercicio quien lo desempeña, está en igualdad de condiciones que el titular". Hasta aquí el Artículo treinta y seis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 37.- "Cargo Accidental es el que se ejerce automática y transitoriamente por ausencia o impedimento del titular o interino. Quien lo desempeña no tiene facultad para cambiar las órdenes permanentes y las normas establecidas. El cargo accidental tendrá una duración máxima de sesenta días. Si transcurrido este lapso, subsiste la ausencia o impedimento del titular o interino, se efectuará el correspondiente nombramiento". Hasta ahí el Artículo treinta y siete.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 38.- "Los cargos titulares o interinos se conferirán a los Oficiales por Acuerdo Ministerial, a excepción del Jefe del Comando Conjunto, los Comandantes Generales de Fuerza, el Secretario General del Consejo de Seguridad Nacional, y el Subsecretario de Defensa Nacional, a quienes se conferirá mediante Decreto Ejecutivo". Hasta aquí el Artículo treinta y ocho.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 39.- "Los militares solo podrán ocupar los cargos titulares o interinos que orgánicamente correspondan a su grado. A falta de Oficiales de esa jerarquía y por necesidades del servicio, podrán ejercer los correspondientes a grados superiores, pero en ningún caso podrán ocupar los cargos de un grado inferior". Hasta aquí el Artículo treinta y nueve.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 40.- "Los cargos y funciones del personal de Tropa serán conferidos por resolución de los Comandantes Generales de Fuerza". Hasta ahí el Artículo cuarenta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 41.- "Los Agregados Militares a las Embajadas, Adjuntos y Ayudantes, así como Delegados Militares ante Organismos Internacionales, serán nombrados por el Ejecutivo, a solicitud del Ministro de Defensa Nacional, previo pedido de los Comandantes Generales de Fuerza respectivos, a través del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas. El personal administrativo, militar o civil, destinado al servicio en el exterior, será nombrado por Acuerdo Ministerial, a pedido de los respectivos Comandantes Generales de Fuerza, a través del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas". Hasta aquí el Artículo cuarenta y uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 42.- "Los cargos de Agregados Militares a las Embajadas, de Adjuntos, de Ayudantes y de Delegados Militares ante Organismos Internacionales, así como de Ayudantes Administrativos militares, serán desempeñados por un tiempo máximo de dos años y por una sola vez en toda la carrera militar". Hasta aquí el Artículo cuarenta y dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 43.- "Los miembros de las misiones técnicas para servicio en otro país, podrán permanecer en esta condición, por un tiempo cuya sumatoria no supere los tres años". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 44.- "Ningún militar podrá acumular tiempo mayor de cinco años de servicio en el exterior ,

.../...

durante su carrera militar, sin considerar el tiempo de aspirante, ni el utilizado para recibir atención médico-hospitalaria, de acuerdo a lo establecido en el correspondiente reglamento".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin Observaciones.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 45.- "Los cargos de Edecanes del Presidente de la República, del Vicepresidente de la República y del Presidente de la Función Legislativa; los de ayudantes del Ministro de Defensa Nacional, del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y de los Comandantes Generales de Fuerza, se ejercerán por un lapso no mayor a dos años y por una sola vez en toda la carrera militar del Oficial, en una sola de estas funciones. El Jefe Militar de la Casa Presidencial ejercerá este cargo por una sola vez y por un período máximo de un año en toda la carrera militar del Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 46.- "Los cargos de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Comandante General de Fuerza, Secretario General del Consejo de Seguridad Nacional y Subsecretario de Defensa Nacional, serán desempeñados por una sola vez y por un período máximo de dos años en cada uno de ellos". Hasta aquí el Artículo cuarenta y seis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 47.- "El nombramiento de Secretario General del Consejo de Seguridad Nacional, se hará de acuerdo a lo establecido en la Ley de Seguridad Nacional". Hasta aquí el Artículo cuarenta y siete.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 48.- "Los Oficiales de mayor antigüedad de aquel que haya sido designado para ejercer el cargo de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas o Coman

dante General de la respectiva Fuerza, deben solicitar su disponibilidad; en caso de no hacerlo, serán colocados en esta situación por el Presidente de la República, a pedido del Ministro de Defensa Nacional". Hasta aquí el Artículo cuarenta y ocho.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 49.- "Solamente los Oficiales de Arma, diplomados de Estado Mayor, podrán desempeñar los siguientes cargos: a) Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; b) Comandante General de Fuerza; c) Jefe del Estado Mayor del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; d) Jefe del Estado Mayor de Fuerza; e) Inspector General de Fuerza; f) Secretario General del Consejo de Seguridad Nacional; g) Comandante de Operaciones; h) Subsecretario de Defensa Nacional; i) Jefes de Zona o Comandantes de Unidades Operativas Mayores desde el nivel de Brigada o sus equivalentes; j) Jefe Militar de la Casa Presidencial; k) Delegados Militares ante Organismos Internacionales; l) Director y Subdirector de las Academias de Guerra; m) Director o Jefe de los Departamentos del Estado Mayor del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y de los Estados Mayores de Fuerza; n) Agregados Militares; o) Directores y Subdirectores de Institutos Superiores; v, p) Aquellos que específicamente se determine en los Orgánicos de Fuerzas Armadas, para Oficiales que cumplan este requisito". - Hasta aquí el Artículo cuarenta y nueve.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 50.- "Los Oficiales de Servicios o Técnicos y Especialistas, podrán desempeñar los cargos directivos propios de su servicio o especialidad". Hasta aquí el Artículo cincuenta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 51.- "Los Oficiales de Servicios o Técnicos podrán desempeñar las funciones de Adjuntos o



Ayudantes en funciones específicas de su especialidad, en las Agregadurías". Hasta aquí el Artículo cincuenta y uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. El Honorable Granda -  
Aguilar.-----

EL H. GRANDA AGUILAR.- Señor Presidente, como estamos leyendo rápidamente esta Ley, que en realidad es de gran trascendencia para las Fuerzas Armadas, y según vemos se ha ido perfeccionando la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas en el transcurso del tiempo y la experiencia en la Institución Militar. Sin embargo, yo quisiera hacer dos observaciones a dos artículos del Capítulo Cuatro, para que los considere la Comisión, me refiero al Artículo treinta y tres, artículo que habla sobre el Comando que ejerce el militar por designación o por sucesión, luego se establece en segundo inciso un mecanismo para la sucesión. Sería importante, señor Presidente, que la Comisión respectiva estudie algo que aquí se plantea, esto es que, en el caso de Comandos de Fuerza y Unidades de Combate, el orden de procedencia para asumir responsabilidades, lo asume el militar de Arma de mayor grado de antigüedad, o a falta de Oficiales de Arma, asumirá el de Servicios o Técnico, y a falta de éstos, lo hará el Especialista. Esto podría interpretarse que en una determinada unidad, siempre las responsabilidades en el orden de procedencia tendría que adoptarse todos los Oficiales de Arma, para que entonces pueda corresponder en la sucesión a un militar de Servicios o a un Técnico. En tonces podría darse la contradicción de que en una determinada circunstancia, un Teniente, un Capitán de Arma, estaría jerárquicamente superior a un coronel, a un Capitán o a un Mayor de Servicios. Yo quisiera que en este punto, y me da la impresión que existe una cierta oscuridad, y que la Comisión respectiva lo esclarezca de mejor manera en la redacción para el segundo debate. En cuanto al Artículo 44; en el Artículo 44 se habla de que ningún militar podrá acumular un tiempo mayor a cinco años de servicio en el exterior, y el límite de determinadas funciones en el exterior, es de dos años, como dice el Artículo cuarenta y dos, pero claro, un Oficial puede estar en el exterior con otro tipo de funciones, como es obvio. De todas maneras yo

.../...

quisiera pedir que la Comisión reconsidere esto, porque me parece que el lapso de cinco años es demasiado extenso en la Carrera Militar, si tomamos en cuenta el tiempo de servicio a lo largo de toda la Carrera Militar. Me permito hacer estas observaciones, para que en el segundo debate, la Comisión informe al respecto; lo hago en este momento, señor Presidente, porque estuve esperando ver el capítulo en su conjunto para hacer estas puntualizaciones. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con las observaciones, continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, Capítulo V.- Del Reclutamiento y Formación.- Artículo 52.- "El reclutamiento y formación son el conjunto de actividades mediante las cuales se clasifica, ingresa e instruye a los ciudadanos ecuatorianos para que presten sus servicios en las Fuerzas Armadas Permanentes y en las Reservas, desde el llamamiento hasta su egreso de los centros de formación militar". Hasta aquí el Artículo cincuenta y dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 53.- "Los Oficiales de Arma, de Servicios o Técnicos se reclutarán: a) De los Institutos Nacionales de Formación de Oficiales, previa la realización y aprobación de los cursos regulares de formación militar; y, b) De los Institutos Militares extranjeros equivalentes cuando, en goce de becas autorizadas por el Ministerio de Defensa Nacional, hubieren realizado y aprobado los cursos regulares de formación Militar". Hasta aquí el Artículo cincuenta y tres.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 54.- "El otorgamiento de becas a Institutos Militares extranjeros, se efectuará mediante la selección entre los cadetes o guardiamarinas que hayan cursado por lo menos un año de preparación militar en los respectivos Institutos nacionales, que tengan las primeras antigüedades y

aprueben un concurso de merecimientos, de acuerdo a los reglamentos correspondientes en cada Fuerza". Hasta aquí el Artículo cincuenta y cuatro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 55.- "Los cadetes y guardiamarinas que aprueben los cursos en los Institutos Militares determinados en el Artículo 53 de esta Ley, egresarán con el grado de Subteniente o Alférez de Fragata, según la Fuerza a la que pertenezcan". Hasta aquí el Artículo cincuenta y cinco.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones. - Tiene la palabra el Honorable Granda.-----

EL H. GRANDA AGUILAR.- Señor Presidente, quisiera hacer una pequeña observación al Artículo cincuenta y cuatro, respecto al otorgamiento de becas, aquí se habla simplemente de un concurso de merecimiento. Yo quisiera sugerir que más bien se hable de un concurso de oposición, en cuanto a conocimientos, porque estos merecimientos, incluso en una institución jerarquizada, puede prestarse a muchas interpretaciones, pero si un cadete se opone a otro cadete, especialmente en conocimientos, yo creo que eso es mucho más serio y determinante para que pueda beneficiarse de una beca para tener una especialidad mayor en el exterior.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con la observación, continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 56.- "La antigüedad de egreso como Oficial, dentro de la Promoción, se fijará de conformidad con las calificaciones obtenidas. Para los que hubieren realizado y aprobado estudios en Institutos Militares extranjeros, a su retorno, mantendrán la antigüedad que les correspondía al momento de su selección con relación a la de sus compañeros de Promoción, de acuerdo al Reglamento de cada Fuerza". Hasta aquí el Artículo cincuenta y seis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 57.- "Los Oficiales Especialistas se reclutarán de cursos que se organicen en cada Fuerza, de acuerdo al Reglamento respectivo, para profesionales graduados en Institutos de Educación Superior quienes, luego de un período de militarización no menor a nueve meses, egresarán con el grado de Subteniente o Alférez de Fragata". Hasta aquí el Artículo cincuenta y siete.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo 58.- "El personal de Tropa podrá ingresar a los Institutos de Formación de Oficiales, sujetándose a las normas y requerimientos que contemplaren para estos casos, los respectivos reglamentos de cada Fuerza". Hasta aquí el Artículo cincuenta y ocho.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 59.- "El personal de tropa de arma y de servicios se reclutarán de los Institutos o Unidades de Formación de Tropa, de cada una de las Fuerzas, en un curso de duración no menor de un año, sujetándose a los respectivos reglamentos". Hasta aquí el Artículo cincuenta y nueve.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 60.- "El personal de tropa especialista se reclutará de los ciudadanos técnicos o tecnólogos, graduados en aquellas especialidades que se disponga el sistema educativo de las Fuerzas Armadas quienes realizarán un curso de militarización de duración no menor de nueve meses". Hasta aquí el Artículo sesenta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 61.- "El personal de Oficiales de Arma y de Servicios o Técnicos, está en la obligación de prestar sus servicios en las Fuerzas Armadas, por un tiempo no menor de cinco años, a partir de la fecha de incorporación como oficiales; y los Oficiales Especialistas, por lo menos tres años". Hasta aquí el Artículo sesenta y uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 62.- "El personal de Tropa tiene la obligación de prestar sus servicios en las Fuerzas Armadas, por un tiempo no menor de tres años a partir de su incorporación". Hasta aquí el Artículo sesenta y dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 63.- "Si los militares solicitaren su separación de las Fuerzas Armadas antes de cumplir con los tiempos establecidos en los artículos anteriores, pagarán la indemnización establecida en el reglamento respectivo". - Hasta aquí el Artículo sesenta y tres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones. - Suspenda, señor Secretario, y continúe con el otro punto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Cuatro: "Lectura del Proyecto de Ley del Solar Campesino".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 1.- "Los habitantes de toda población sede de una parroquia rural o de un centro poblado rural, que hayan construido sus casas de habitación en solares que no sean de su propiedad, cuya posesión la tengan por lo menos tres años anteriores, tienen el derecho de solicitar la propiedad del mismo y que se les otorgue el dominio de acuerdo a lo que prescribe esta ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Honorable Cecilia Calderón.-----

LA F. CALDERON DE CASTRO.- Señor Presidente, señores diputados el Bloque Legislativo del frente Radical Alfarista, es el que auspicia este Proyecto de ley, y quedaría sustentar el mismo ,

.../...

señor Presidente, con su venia. Consideramos que nuestro país, nuestro querido Ecuador, es un país eminentemente agrícola, y al menos de esa manera era considerado hasta los años treinta de este siglo, éramos país eminentemente agrícola, porque los dos tercios de la población vivía en el campo y allí desarrollaban sus actividades, con el hallazgo del petróleo, todo este panorama cambió, el petróleo trajo nuevas ilusiones y el Estado ecuatoriano se olvidó de su realidad, puso los ojos en un urbanismo que a la larga ha traído mayor pobreza, desconcierto, y realmente una pérdida de la dignidad nacional, señor Presidente. La búsqueda de mejores condiciones de vida, de estos hombres que vivían en el campo, produjo migraciones que hoy se constituyen en cinturones de miseria en las grandes ciudades, situaciones realmente de tragedia, como en el caso de las ciudades de Guayaquil y otras del Litoral ecuatoriano. Este desplazamiento del hombre del campo hacia la ciudad creó, señor Presidente, una situación más deficiente para aquellos campesinos que se mantuvieron en el campo, una situación realmente difícil y que hoy es materia de preocupación, es materia de análisis, de estudios y de declaraciones de gobernantes, de políticos, de intelectuales, pero muy poco, muy poco este sector de campesinos ecuatorianos que viven en el campo por necesidad y por vocación, han recibido el beneficio de la Legislatura ecuatoriana, que no se ha preocupado de buscar soluciones en conjunto para este hombre, para esta familia campesina. Es necesario entonces tratar de solucionar sus problemas, y nosotros venimos con un proyecto de ley, que no puede ser quizás lo radical que quisieran determinados sectores políticos de nuestro país, y que por otro lado, también va a tener la preocupación de sectores que quisieran que no cambie el estatus del hombre campesino. Nuestro proyecto tiene por objeto, tratar de solucionar una de las grandes angustias del hombre que vive en el campo, esa la angustia de saber que el solar donde han levantado su vivienda para él y su familia, realmente le pertenece, cree suyo, que nadie lo podrá sacar de allí, y que lo podrá dejar en herencia a sus hijos, a sus nietos, señor Presidente. Nuestro proyecto trata de que el solar de este campesino que se levanta en las cabeceras parroquiales, en los anejos, en los recintos y en las aldeas, tenga y se sustente en un título

.../...

de propiedad, establecemos entonces el derecho de aquel campesino y su familia, que por más de tres años han establecido su casa-habitación en un centro poblado, llámese este parroquia, llámese anejo, llámese recinto, llámese barrio, tenga derecho a que se le legalice la tenencia de la tierra. Siempre hubo preocupación de legalizar la tenencia de la tierra para la agricultura, pero no ha habido preocupación para legalizar la tenencia de la tierra que sirva de base de la casa-habitación del hombre que vive en el campo de su familia. Nosotros llamamos a este proyecto. "la Ley de Solar del Campesino", no es una simple ley, un simple proyecto, es una posición frente a la vida, señor Presidente, es una posición frente a la realidad nacional del Ecuador, y nosotros esperamos que este Honorable Congreso nacional, acoja este proyecto, que los señores diputados lo enriquezcan con sus observaciones, no es una idea terminada, insisto, es una posición frente a la vida, es una iniciativa, es un llamado a la conciencia de la legislatura, el preocuparse por resolver los problemas del hombre del campo y lograr su bienestar. Agradeceré mucho entonces que al acogger este Proyecto, las observaciones de cada uno de los señores diputados, lo enriquezcan, lo engrandezcan, pensando que el futuro de nuestro país, se encuentra en el verdadero desarrollo de la agricultura, y que no basta para ese desarrollo las grandes obras de infraestructura, sino pensar en el hombre, en el ser humano, en el que es centro y factor de desarrollo de vida, de esperanza. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Víctor Granda.-----

EL H. GRANDA AGUILAR.- Señor Presidente, si bien estamos en observaciones, y creo yo que es perfectamente dable señalar en este momento que el planteamiento que ha hecho el Frente Radical Alfarista a través de este Proyecto, es realmente encomiable, se trata en realidad de una reforma al Código Civil, pero me parece que es absolutamente justificable lo que se refiere a la casa de habitación de los habitantes rurales, especialmente en la sede de las parroquias rurales. Yo quisiera solicitar que la Comisión considere que se ponga un límite en cuanto a la extensión de esta propiedad en donde se edifica la vivienda

da del campesino, con el objeto de evitar cualquier tipo de abusos, sin que eso signifique que no esté de acuerdo que deban reformarse determinadas disposiciones del Código Civil, en cuanto a lo que se ha denominado la prescripción adquisitiva de dominio, pero de todas maneras me parece importante que se fije un límite para estos solares que tendrían una prescripción adquisitiva de dominio mucho más baja de tres años, conforme a lo señalado por la economista Calderón.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiendo artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, Artículo 2.- "Para la obtención del título de propiedad a que se refiere el artículo anterior, los beneficiarios dirigirán una solicitud directamente al Ministerio de Bienestar Social, o por intermedio del Presidente del Consejo Cantonal de su respectiva jurisdicción, la misma que debe estar suscrita por lo menos por el 25% de los dueños de viviendas construídas en solar ajeno, y en la que expondrán los fundamentos de la pretensión". Hasta aquí el Artículo dos.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. El Honorable Alarcón Rivera.

EL H. ALARCON RIVERA.- Sí, señor Presidente, un asunto de forma simplemente, para sugerir que la Comisión que diga: "los beneficiarios dirigirán una solicitud al Ministerio de Bienestar Social directamente o por intermedio del Presidente del Consejo Cantonal de su respectiva jurisdicción".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Muñoz.

EL H. MUÑOZ CHAVEZ.- Valdría la pena analizar que sean únicamente los municipios los que atiendan este tipo de reclamos y no el Ministerio de Bienestar Social, esto traería una serie de problemas a comuneros y a campesinos que viven en regiones muy apartadas y a quienes se les hace muy difícil acudir a la capital de la República. Esta inquietud la dejo para que analice la Comisión correspondiente.

.../...



EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Honorable Víctor Granda.-----

EL H. GRANDA AGUILAR.- Sí, señor Presidente yo tenía la misma inquietud que acaba de señalar el Honorable Muñoz, pero también quisiera observar que aquí se habla de los beneficios en 25%, ¿y cuando no hay ese caso? también tendría que considerarse que ese mismo derecho pueden tener cualquier ciudadano que habite un centro poblado sin necesidad de ese requisito del 25%.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Honorable Cevallos.-----

EL H. CEVALLOS CEVALLOS.- Señor Presidente señores legisladores: en realidad este Proyecto merece toda la atención y respaldo de los legisladores, porque va dirigido precisamente a la clase más necesitada del pueblo ecuatoriano, pero en este artículo, señor Presidente, quisiera, con respeto de la Diputada Calderón de Castro, sugerir la eliminación de dos palabras: "solar ajeno", como que estamos aquí convalidando las invasiones en el país, y eso va a ser un poquito expuesto a la crítica; del pueblo que va a unos a beneficiar y otros probablemente van a sentirse lesionados. Digo más bien que debe llamarse: "vivienda construidas en esta parte del artículo en diferentes sectores o lugares del país", eso para un poco eliminar esas dos palabras: "solar ajeno". Esa observación sería, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, Artículo 3.- "Recibida la solicitud previo a todo trámite, el Ministro de Bienestar Social recabara directamente o por medio del Gobernador de la Provincia o el Consejo Cantonal, un informe respecto de lo siguiente: a) Si la posesión que se alega es ininterrumpida o pacífica, por lo menos con tres años anteriores a la fecha en que se presente la solicitud; b) Si las viviendas de los solicitantes han sido construidas por ellos y si han sido éstas habitadas ininterrumpidamente por lo mismo y sus respectivas familias, desde que fueron construidas en terreno ajeno y cuya posesión sea por lo menos de tres años antes de fecha

de la solicitud; c) Si hay por lo menos 15 casa de habitación en el sitio en donde vivan los beneficiarios; d) Si la posesión a la que se refiere el literal a) de este artículo, es actual, pacífica e ininterrumpida durante los últimos tres años; y, e) Si los petecionarios no tienen otro bien inmueble en el cantón de su residencia, el mismo que se probará con un certificado del Registro de la Propiedad del respectivo cantón". -  
Hasca aquí el Artículo tres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. El Honorable Muñoz.-----

EL H. MUÑOZ CHAVEZ.- Señor Presidente, el literal a) debería de ser revisado. Este Proyecto de ley tiende a reformar substancialmente una institución del Código Civil, que es la prescripción, uno de los modos de adquirir el dominio, y se habla de que tiene que ser en tres años anteriores a la fecha, y que la posesión sea ininterrumpida y pacífica. El hecho de que sea pacífica, significa que el dueño, el titular del derecho de la propiedad no se haya opuesto por ningún concepto de la ocupación del campesino. Se ha dirigido una comunicación al Director Ejecutivo del IERAC, ya sería una posesión violenta de parte del campesino, de manera que debería suprimirse el término: "pacífica", tendría que constatar únicamente como una posesión ininterrumpida; y también en lo que tiene que ver con el literal c), si hay por lo menos quince casa de habitación, yo creo que el Proyecto de ley debe propender a todo ciudadano que halle en esta situación, y no únicamente a quienes alcancen a ese número, se estaría cometiendo una injusticia frente a sectores minoritarios que atraviesan situaciones de esta naturaleza.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Honorable Alarcón Rivera.-----

EL H. ALARCON RIVERA.- Sí, señor Presidente, indudablemente que es una reforma al Código Civil, es una ley especial que va a prevalecer para este tipo de asuntos, por lo tanto la prescripción adquisitiva de dominio de quince años, pero para este efecto de la Ley del Solar Campesino, sería de tres años para el caso especial. Yo creo que deberíamos mantener lo de: "inin

terruptida y pacífica", porque sino estaríamos abriendo una puerta demasiado grande para casos que estaríamos atentando indudablemente contra el derecho de propiedad establecido en nuestras leyes. Y por otro lado, yo creo que el literal d) debe suprimirse, ya que en el literal a) se habla de posesión que se alegue sea ininterrumpida y pacífica, por lo menos con tres años anteriores a la fecha en que se presente la solicitud; el literal d) está cayendo en redundancia porque está repitiendo exactamente igual, por lo que creo debería suprimirse; igualmente la parte final del literal b) a partir de: "y cuya posesión sea por lo menos de tres años", ya que en el literal a) se establece claramente ese requisito.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Honorable De la Torre.

EL H. DE LA TORRE ANDRADE.- Señor Presidente, tradicionalmente en la Costa ecuatoriana, en especial, los campesinos se fueron ubicando en la periferia de las haciendas y de las grandes propiedades, y a la vereda también de los caminos, y nunca por lo general fueron en poblaciones mayores, sino en grupos pequeños o individuales. Por lo tanto, yo si quisiera hacer una observación al literal c), si hay por lo menos quince casas de habitación, porque normalmente están las casas diseminadas y no aglomeradas en un poblado, por lo tanto yo sugiero que se elimine el literal c).

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Honorable Robles.

EL H. ROBLES CASTILLO.- Sí, señor Presidente, estoy de acuerdo con lo que ha manifestado el Honorables De la Torre, porque especialmente en la Sierra, siempre en las casas están diseminadas, inclusive se las construye en terrenos hasta baldíos, y entonces sería conveniente de que se elimine este literal, porque se estaría limitando solamente para ..... si no hay quince beneficiarios, no se le podría dar este derecho debería eliminarse y también estoy de acuerdo para que tome en cuenta la Comisión, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Honorable Cevallos.

.../...

EL H. CEVALLOS CEVALLOS.- Señor Presidente, en el literal a) - dice: "Si la posesión que se alega es", deberá decir eso a - continuación: "Es de hecho con ánimo de señor y dueño y de ma - nera ininterrumpida", para un poco encuadrarnos a lo que deman - da el Código Civil Ecuatoriano, cuando habla de la prescrip - ción adquisitiva de dominio; esto encuadraría más o menos, por ser una ley especial, al tipo de manda o a lo que precisamente prescribe el Código Civil ecuatoriano, en uno de sus títulos o de sus libros. De manera que esa es la observación a este li - teral a) del Artículo tercero.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con estas observaciones, el siguiente ar - tículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 4.- "Recibida la información a que se refiere el artículo anterior, y si éste guarda conformi - dad con lo determinado en el mismo, el Ministro de Bienestar - Social, ordenará sea citado el propietario de la tierra, con - la solicitud presentada por los ocupantes de los solares de su propiedad. El propietario tendrá 8 días para allanarse o ha - cer las impugnaciones que estime conveniente a su derecho". - Hasta aquí el Artículo cuatro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. El Diputado Maugé.-----

EL H. MAUCE MOSQUERA.- Señor Presidente, de conformidad con - una observación que se hizo anteriormente, este artículo debe - ría ser suprimido, porque la observación que se hizo era de - que sean los consejos provinciales, cantonales, juntas parro - quiales, donde se tramite, para evitar justamente un trámite - engorroso y costoso, porque venir un campesino del Oriente, de la Costa de cualquier parte, al Ministerio de Bienestar Social más creo que le va a costar el trámite del Ministerio y el via - je, que la propia choza que tiene.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- Era la misma observación, señor Presi - dente, que acaba de formular el Honorable Maugé, y sería una -

observación general para todo el Proyecto, porque en varios artículos se refiere a que el trámite se hará ante el Ministerio de Bienestar Social.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Honorable Alarcón Rivera.-----

EL H. ALARCON RIVERA.- Señor Presidente, el espíritu de hacer constar al Ministerio de Bienestar Social, era una razón que sucede en muchas de las comunidades del país, en pueblos pequeños hay grandes disputas y en muchas ocasiones el concejo municipal respectivo, puede retardar por asuntos de carácter doméstico la solicitud de los campesinos. Entonces simplemente como observación también, que se mantenga una alternativa, sea al Ministerio de Bienestar Social, a través de su respectivo delegado, o al municipio o concejo cantonal respectivo, de modo de que el campesino quede con absoluta libertad de poder ejercer este derecho ante cualquiera de estos dos organismos, y pueda realmente ejercerlo en la práctica.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 5.- "Si el propietario se allanare a lo solicitado o no se identificare al mismo, el Ministro de Bienestar Social procederá de inmediato a declarar que por causa de utilidad pública se expropia los solares a favor de los solicitantes. Si el propietario se opusiera a la expropiación, el Ministro de Bienestar Social ordenará sumariamente la práctica de las diligencias que creyere necesarias para dictar su resolución declarando o no lugar a la expropiación". Hasta aquí el Artículo cinco.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Honorable Serrano tiene la palabra.--

EL H. SERRANO SERRANO.- Señor Presidente, este artículo nos da mayor razón a la tesis que venimos sosteniendo, el Ministerio de Bienestar Social no tiene facultad para expropiar, ni para hacer la declaratoria de utilidad pública, quien tiene facultad si es el municipio, el consejo municipal tiene facultades que están contempladas en la Ley de Régimen Municipal o el Consejo Provincial, para proceder a la expropiación y a la declara-

ratoria de utilidad pública para fines de vivienda y de cualquier otro tipo de actividades que deben cumplir las municipalidades o los consejos provinciales.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Honorable Muñoz.-----

EL H. MUÑOZ CHAVEZ.- Señor Presidente, debería también garantizarse la permanencia del campesino durante la tramitación del expediente respectivo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, Artículo 6.- "El precio de cada solar se establecerá mediante el avalúo hecho por peritos nombrados conforme el Artículo 263 del Código de Procedimiento Civil, quienes para fijarlo se regirán principalmente por el avalúo catastral correspondiente; los peritos además determinarán las medidas y linderos del solar, todo lo que será aprobado por el Ministro de Bienestar Social". Hasta aquí el Artículo seis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. El Honorable Salgado.

EL H. SALGADO TAMAYO.- Señor Presidente, que de este artículo se suprima porque abre un amplio campo de indeterminación: "que al fijar el valor del avalúo, se regirá", dice: "principalmente por el avalúo catastral". Que diga: "se regirá por el avalúo catastral correspondiente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 7.- "El precio del solar materia de expropiación se pagará así: 10% de contado y lo que será requisito previo a la protocolización e inscripción del acuerdo ministerial, y el 90% restante en cinco dividendos anuales que representará a cada uno, el 18% del valor total. Por el remanente del valor no pagado quedará hipotecado a favor del anterior propietario". Hasta aquí el Artículo siete.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. El Honorable Mejía,-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA.- Señor Presidente, parece que hay una omisión nomás: "por el remanente del valor no pagado", me imagino que debe decir: "el solar quedará hipotecado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo,-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 8.- "Cuando se trate de un centro poblado, las extensiones de terreno que según la resolución ministerial se necesiten para calles, iglesias, escuelas, campos deportivos u otras obras de carácter o servicio público, serán declarados de utilidad pública, de acuerdo con las disposiciones legales generales, y el Estado a través del IERAC pagará esos valores".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Diputado Mauge,-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, considero que no debe ser el IERAC el que pague los valores, sino el Ministerio de Bienestar Social, porque el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización tiene otros fines que no son los de escuelas, servicios públicos, como aquí se señala, calles etcétera. Esto no corresponde al Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria, más bien lo que le corresponde es pagar el valor de las tierras que pasan para el cultivo a manos de los campesinos. Entonces yo propongo que en vez del IERAC, sea el Estado a través del Ministerio de Bienestar Social.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo. El Honorable Cevallos tiene la palabra,-----

EL H. CEVALLOS CEVALLOS.- Señor Presidente, en esto creo que a lo mejor pudiéramos eliminar este artículo, porque ya está un poco desnaturalizado el espíritu de este Proyecto de ley, toda vez que estamos buscando que cualquiera entre en conflictos, - para buscar construir por ahí de repente una calle o construir una cancha deportiva, y puede ser inclusive un conflicto entre familias, en los barrios, o en los recintos del país, porque -

.../...

cuando alguien se le antoje construir algo, tendrá que ir al municipio y buscar políticamente que le expropien al enemigo del barrio, para hacer una cancha en el lugar. Yo quisiera que este artículo está demás, sugiero que se le suspenda, porque comienza a desvirtuar el espíritu de la ley, cual es darle la legalidad de la tierra a quien tiene una posesión ininterrumpida por tres años, con ánimo de señor y dueño, como más o menos lo determina el Código Civil, lo que tiene que ver a prescripción adquisitiva de dominio.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Cecilia Calderón.

LA H. CALDERON DE CASTRO.- Señor Presidente, yo sugiero a la Comisión que mantenga este artículo, porque hay parroquias, hay anejos, hay aldeas, hay recintos, como llamamos en el Litoral, que se han formado más de quince casas, veinte casas, y ninguna de esas casas tiene legalizada la tenencia de la tierra, pero para ir de una casa a otra, hay calle, hay un sitio donde funciona una iglesia, hay un sitio donde está la casa comunal, y entonces si se legaliza la tenencia de la tierra, de las quince ó veinte familias que están allí, qué pasa con el pedazo de tierra que es la calle, qué pasa con la casa que es de la comunidad, tiene que legalizarse a favor de alguien, y es así que nacen los pueblos. Entonces hay que tomar en cuenta esto, por que no es el afán que se organice un grupo de cuarenta familias y entre a una hacienda y decidan hacer un pueblo, no, de ninguna manera, sino que simplemente que se les haga justicia a quienes allí viven, comenzado por legalizar la tenencia de la tierra, y esto hace relación a aquello de quince casas de habitación por lo menos para ser merecedores de la aplicación de esta ley, porque también poco se trata de propiciar que en la mitad, o así salpicadas en las áreas rurales, se legalice la tenencia de la tierra para vivienda, porque los servicios públicos, los servicios que van a satisfacer necesidades colectivas, requieren para poder llegar con ellos a los campesinos, un mínimo de organización urbana, lo mínimo, señor Presidente; todos sabemos el costo de la electrificación rural, por ejemplo, y mientras estén todas nuestras casas dispersas por los valles y laderas, sin que se comiencen a hacer centros

.../...



poblados, será muy difícil llegar con los colectivos mínimos, como son: electrificación, agua potable, canalización, luego escuelas también, uno de los problemas es de la escuela unitaria, porque tiene que ir una escuela salpicada, sesenta niños, cuarenta niños, quince niños, en lugar de tener una buena escuela en un centro poblado un poco más o menos grande. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, Artículo 9.- "Si la aplicación de este decreto comprendiere propiedades pertenecientes a entidades de derecho público o de derecho privado de interés público, el Ministerio de Bienestar Social resolverá sobre dichas solicitudes y expropiaciones, atendiendo en cada caso a la justicia social". Hasta aquí el artículo nueve.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. El siguiente artículo.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 10.- "Todas las diligencias que motiven esta adjudicación se tramitarán en papel simple, y los actos traslaticios de dominio previstos en este decreto, no estarán sujetos a gravamen alguno, ya que a los beneficiarios se les otorga el amparo de pobreza". Hasta aquí el Artículo diez.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. El siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 11.- "Los solares sobre los que se intente la acción que esta ley establece, no pueden exceder a una superficie superior a la veintena parte de la propiedad rústica materia de afectación". Hasta aquí el Artículo once.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 12.- "El Presidente de la República, dentro de 90 días reglamentará esta ley, la que entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial". Hasta aquí el Artículo doce, señor Presidente.-----

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes del Congreso Nacional: Considerando.- Que en los centros poblados llamados caseríos, anejos, etcétera, así como en las poblaciones que constituyen sede de las parroquias rurales, muchos de sus habitantes han construido sus viviendas en solares que no son de su propiedad, y cuyos dueños impiden la respectiva transferencia de dominio; Que es de justicia social velar por el bienestar de los campesinos para dignificar sus vidas y conferirles igualdad de derechos y oportunidades republicanas; y, Que es deber de los poderes públicos proponer a la solución de los problemas sociales, subordinando el derecho de propiedad a los fines del bien común. En uso de sus atribuciones: Exp'de la siguiente ley del Solar Campesino!" Hasta aquí los considerandos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores legisladores, en verdad este derecho tiene un profundo contenido social, y si bien dice relación con el Derecho Civil, yo estoy plenamente de acuerdo con el Considerando que dice: "que es de justicia social velar por el bienestar de los campesinos para dignificar sus vidas y conferirles igualdad de derechos y oportunidades republicanas". - Por consiguiente, dispongo que este Proyecto pase a la Comisión de lo Social y Laboral. Continúe señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Punto de orden.-----

LA H. CALDERON DE CASTRO.- Señor Presidente, para solicitarle a usted, como una parte del trámite y del procedimiento, que la primera ley que aquí leímos, que hace relación a un problema de la mujer, de la seguridad social y la mujer, que usted se sirva reconsiderar su decisión de enviarla a la Comisión de lo Laboral y Social, ya que existe una Comisión Especial de la Mujer, el Niño y la Familia, y quiero decirle, señor Presidente y señores diputados, que durante el período anterior esta Comisión funcionó, y ni una sola vez, el señor Presidente del

.../...

Congreso, le envié una tarea a esta Comisión, quedando solamente como una Comisión pintada en la pared. Entonces, siendo este un Proyecto a favor de la mujer trabajadora del Ecuador, le ruego que reconsidere usted su decisión y que envíe, sería la primera vez, que envían a la Comisión de la Mujer, el Niño y la Familia, un proyecto de ley para que esta Comisión se pronuncie.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Como quisiera acceder a este pedido, pero de acuerdo con la Constitución y al Reglamento, tienen que ser las Comisiones Permanentes y solamente las Comisiones Legislativas Permanentes, las que pueden presentar el informe correspondiente, sin embargo, yo voy a pasar una copia a la Comisión a la que se refiere la Honorable Cecilia Calderón, a fin de que opine con toda la amplitud y todo el espíritu democrático. Continúe, señor Secretario.

VII

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: "Lectura del Proyecto de Ley por el cual se Crea el Bono Especial Anual en favor de la Mujer Trabajadora".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el Honorable Alarcón Rivera.

EL H. ALARCON RIVERA.- Señor Presidente, quisiera igualmente solicitarle reconsiderar su decisión de enviar el Proyecto de la Ley del Solar Campesino a la Comisión de lo Laboral y Social. Este Proyecto tiene íntima relación con disposiciones del Código Civil. Por lo tanto, le sugeriría, le pediría que se envíe a la Comisión de lo Civil y Penal.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Por eso había explicado yo, a fin de que los señores legisladores sepan por qué adopté la resolución. El Proyecto que ustedes han presentado, es uno de los más importantes proyectos en materia social, por eso lo lamento sobremedida y mantengo mi resolución. Continúe, señor Secretario.

.../...

EL SEÑOR SECRETARIO.- Continúo, señor Presidente: "Proyecto de Ley por el cual se Crea el Bono Especial Anual en Favor de la Mujer Trabajadora". Artículo 1.- "Crear una bonificación especial anual para la mujer trabajadora del Ecuador, sea su dependencia económica pública o privada, que se denominará Bonificación Anual en Favor de la Mujer Trabajadora". Hasta aquí el Artículo uno.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones... Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 2.- "Establecer en diez mil sucres el monto de esta bonificación, que además se entregará en los primeros diez días del mes de marzo de cada año, con ocasión del Día Internacional de la Mujer". Hasta aquí el Artículo dos.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Diputado Granda.

EL H. GRANDA AGUILAR.- Señor Presidente, lamentablemente no está en la ciudad la Honorable Diputada Comandá Vinuesa, compañera del Partido Socialista Ecuatoriano, que ha tenido la feliz iniciativa de presentar este Proyecto de profundo contenido social, en favor de la mujer trabajadora. Yo quisiera recomendar a la Comisión, que en este punto, en el Artículo dos, aquí se habla de diez mil sucres, más bien se haga referencia a la mitad de un salario mínimo vital, o a un salario mínimo vital, porque cuando fijan bonificaciones en cantidades así fijas, luego se deterioran completamente, conforme avanza el embilecimiento de nuestra moneda, como resultado de los malos gobiernos que tenemos, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 3.- "La bonificación ..."

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Un momentito. El Honorable Salgado.

EL H. SALGADO TAMAYO.- Señor Presidente, para insistir sobre forma absolutamente clara, para que esta bonificación tenga

sentido y trascendencia, señor Presidente. La situación de la mujer trabajadora en el Ecuador, y en general en las sociedades capitalistas subdesarrolladas como la nuestra, es extremadamente difícil. Analistas de lo más serios han señalado que la mujer trabajadora es, víctima en sociedades como la nuestra, de una doble condición de explotación. En primer lugar, pese a todos los esfuerzos que se han hecho por equiparar sus condiciones de igualdad en el contexto de la sociedad civil, esto dista mucho todavía de haberse cumplido; y, por otro lado, hay que tomar en cuenta que la mujer trabajadora, desempeña las tareas domésticas que no son remuneradas, y que sin embargo, son perfectamente funcionales y necesarias a la realización del capital. Por ese motivo, yo quisiera que enfáticamente se ponga allí: "Establecer una bonificación equivalente a un salario mínimo vital".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Honorable Muñoz.-----

EL H. MUÑOZ CHAVEZ.- Señor Presidente, sería interesante que esté presente la Honorable Comandá Vinuesa, con el objeto de conocer algunos pormenores. A mí me agradaría mucho saber por ejemplo, qué significa, qué monto económico significa esta asignación, porque yo sería más bien partidario de que cantidades de esta naturaleza se puedan asignar para la capacitación de la mujer trabajadora. Estos diez mil sucres en nada van a beneficiar como una cuota especial por el Día del Mujer. Por ello es que yo quisiera conocer si la Honorable Diputada, tiene un análisis más amplio sobre el tema, porque de lo contrario, se estaría incluso contra las políticas laborales, esto de los subsidios y de las alzas, causan una serie de problemas que nada bien le hacen al país.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Merizalde.-----

EL H. MERIZALDE LARA.- ....de acuerdo con la bonificación anual en favor de la mujer trabajadora. Aquí sería de deformarle, ya que la cantidad de diez mil sucres es irrisoria, sería pues, un salario mínimo en beneficio de esa mujer que se sacrifica, porque ella trabaja, y luego va a los quehaceres domésticos; hay que considerar ese esfuerzo humano que realiza

esa mujer. Por mí sería a que verdaderamente se le ponga: -  
"cien mil sucres anuales", que en algo va a suplir a ese sacri-  
ficio de esa mujer.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Mejía.-----

EL H. MEJIA MOSTESDEOCA.- Señor Presidente, si en caso se esta-  
blece la bonificación en términos porcentuales al salario míni-  
mo vital, ya no tendría razón el Artículo tercero. Y asimismo,  
señor Presidente, lo conveniente sería que establezca algún -  
tratamiento especial para la artesanía especialmente y la pe-  
queña industria, porque de acuerdo al texto del Proyecto, es -  
tanto para el sector público como al privado esta bonificación.  
Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, Artículo 3.- "La  
bonificación anual de la Mujer Trabajadora se incrementará en  
un 20% cada dos años, hasta llegar a un tope equivalente a un  
salario mínimo vital". Hasta aquí el Artículo tres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Diputado Salgado.-----

EL H. SALGADO TAMAYO.- En consecuencia, con el planteamiento -  
sobre el artículo anterior, yo pediría que este artículo se su-  
prima.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 4.- "La fuente de financiamien-  
to para el pago de esta bonificación en este año de 1991, pro-  
vendrá del incremento habido en la venta del petróleo de expor-  
tación, ocurrido entre el 31 de diciembre de 1990, en una cuen-  
ta del Banco Central abierta para el efecto". Hasta aquí el  
Artículo cuatro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Honorable Maugé.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, que siendo justo este planteamiento, sea como parte del Presupuesto del Estado, porque tendríamos en todo caso que reformar el criterio, cuando discutíamos la Ley Emergente de Reactivación Económica, que se establecía que los incrementos del petróleo no se lo destinará para el pago del sueldos.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Honorable Serrano.

EL H. SERRANO SERRANO.- En cuanto a la fuente de financiamiento, señor Presidente, no se puede en una ley, poner solamente para un año, para el año 1991. Entonces tiene que la Comisión tomar en cuenta ese aspecto, ya que se va a legislar para lo posterior, no solamente para el año 1991, sino para todo el resto de años que tenga que hacerse efectiva esta ley.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Honorable Salgado.

EL H. SALGADO TAMAYO.- Señor Presidente, en efecto, creo que la Comisión debería estudiar fuentes alternativas de financiamiento, porque hay, en primer lugar, de esta limitación grave para una ley, que tiene que ser general por su propia naturaleza, de que se pretende establecer simplemente la fuente de financiamiento para el noventa y uno; pero además, existe el agravante de que se establece como mecanismo de financiamiento, los recursos obtenidos por los excedentes de un hecho absolutamente coyuntural, circunstancial. De tal manera que insisto en la necesidad de que la Comisión busque fuentes alternativas de financiamiento.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Honorable Mejía.

EL H. MEJIA MONTESDEOCA.- Señor Presidente, a más de lo que se ha manifestado aquí, estando de acuerdo que debe decir: "con cargo al Presupuesto General del Estado", lo que hay que aclarar aquí en este artículo es también, que este financiamiento es sólo para el sector público, porque se podría entender que también le van a dar del petróleo al sector privado. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 5.- "A partir de 1992, el gobierno retendrá para el pago de la Bonificación de la Mujer Trabajadora, un monto necesario para el efecto, el mismo que provendrá de las divisas que genera el petróleo de exportación". Hasta aquí el Artículo cinco, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Honorable Mejía.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA.- Señor Presidente, este artículo no se le entiende en realidad el alcance. Pero ya con las observaciones que se hicieron al cuarto, yo creo que no tiene razón de existir el Artículo quinto. Aclarando en el cuarto las fuentes de financiamiento reales. Gracias, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los Considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: Que la mujer constituye el elemento sustantivo del núcleo familiar; Que es necesario apoyar toda actividad positiva en la que se inserte la mujer; Que la mujer trabajadora cumple una doble función en el contexto de la sociedad al ser un ente de conducción de la familia y de apoyo al desarrollo nacional: Acuerda. Hasta aquí los Considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Sírvase pasar ese Proyecto a la Comisión de lo Social y Laboral. Continúe, señor Secretario.-----

## VIII

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: "Lectura del Proyecto de Ley que Crea Fondos Especiales para Entrega de Tierras, Créditos y Obras de Infraestructura".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, Artículo 1.-"Así

.../...



nase para los programas de que trata esta ley, el 50% de las utilidades totales o brutas que obtengan el Banco Central del Ecuador, por la recompra o reconversión de la deuda externa privada, en la cantidad inicial equivalente a CIENTO CINCUENTA MILLONES DE DOLARES, que ha sido aprobada por la Junta Monetaria, a través de fundaciones y corporaciones nacionales. El 50% de las utilidades que se obtengan en recompras o reconversiones adicionales a la cantidad señalada en el inciso anterior, se destinará también a los mismos fines establecidos en la presente ley". Hasta aquí el Artículo primero, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Artículo segundo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 2.- "Los recursos que se obtengan por la aplicación del artículo anterior, serán depositados quincenalmente por el Banco Central del Ecuador, en una cuenta especial que se denominará: "Fondos para Entrega de Tierras, Crédito y Obras de Infraestructura Básica en Beneficio de las Comunidades Indígenas y Campesinas, FONINDIGENA, que será abierta en el Instituto Emisor". Hasta aquí el Artículo segundo.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. El siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 3.- "El Presupuesto anual especial, a través del cual se administrarán los recursos asignados por esta ley, y los que corresponden al Fondo de Desarrollo Rural Marginal, será aprobado por un directorio que estará integrado por los siguientes miembros: El Ministro de Bienestar Social, quien lo presidirá; el Ministro de Salud Pública; el Gerente General del Banco Central del Ecuador; por un representante de las Organizaciones Indígenas del Ecuador, y por un representante de los Colonos de la Región Amazónica. El Director General del IERAC y el Gerente General de FODERUMA, serán miembros del Directorio, con voz informativa, pero sin voto". Hasta aquí el Artículo tercero.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiente artículo. No-

honorable Cevallos.-----

EL H. CEVALLOS CEVALLOS.- Señor Presidente, en este Artículo -  
tercero, de la integración de los miembros, parece que se está  
dejando a un lado al sector campesino organizado del país, por  
que aquí solamente se habla de los indígenas, pero no hablan -  
de los campesinos. En mi Provincia de Manabí, hay tres pobla-  
ciones campesinas realmente reconocidas, que pudieran estar co  
mo en otras partes, en otras provincias del país, poniéndose -  
de acuerdo para que sea un representante de ellos que tengan -  
representación en este Directorio. Esa sería la observación.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Espinoza.-----

EL H. ESPINOZA CHIMBO.- Sí, señor Presidente, solamente para -  
que la Comisión mire la posibilidad de que en el Directorio, -  
haya la posibilidad de la subrogación, en vista de la multipli  
cidad de funciones que tienen los Ministros de Estado y el Ge-  
rente del Banco Central. Nada más.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 4.- "De los Fondos que genere -  
la aplicación de la presente ley, se destinará anual y obliga-  
toriamente el 30% para la adquisición o compra de tierras que  
realice el IERAC, en base a las disposiciones de la Ley de Re-  
forma Agraria y Colonización". Hasta aquí el Artículo cuarto.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. El siguiente artículo.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 5.- "Los créditos que sean con-  
cedidos con cargo a los recursos que asigna esta ley, y los -  
que por otras disposiciones legales le corresponden a FODERUMA,  
será concedidos a largos plazos, y con una tasa de interés que  
en ningún caso será superior al 1% anual". Hasta aquí el Artí-  
culo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 6.- "En el plazo máximo de noventa días, el Presidente de la República expedirá el reglamento para la mejor aplicación de esta Ley Especial, la que entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial". Hasta aquí el Artículo sexto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes del Congreso Nacional: CONSIDERANDO.- Que uno de los mayores problemas que afectan actualmente al Ecuador, es el relacionado con la falta de tierras, obras de infraestructura básica y crédito para los sectores indígenas y campesinos en general; Que Organismos como el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, IERAC, y el Fondo de Desarrollo Rural Marginal, FODERUMA, no han podido cumplir la mayor parte de sus objetivos y metas, debido fundamentalmente a la falta de recursos económicos, razón por la que, se hace necesario y urgente asignar nuevos recursos para estos fines; Que por el sistema de recompra de la deuda externa privada, el Banco Central del Ecuador está obteniendo ganancias adicionales que deben ser orientadas a la ejecución de programas en beneficio de la población más necesitada. Y, en uso de sus atribuciones constitucionales: Expide la siguiente Ley que -  
Crea Fondos Especiales para Entrega de Tierras, Crédito y -  
Obras de Infraestructura Básica, en beneficio de las Comunidades Indígenas y Campesinas". Hasta aquí los Considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Señores legisladores, este es uno de los Proyectos más importantes que va a conocer el Plenario. Yo quiero recomendar de manera especial a la Comisión de lo Tributario, Fiscal y Bancario, que a la brevedad posible lo estudie este Proyecto, para que regrese con el informe correspondiente. Continúe, señor Secretario.-----

IX

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: "Lectura del Pro-

yecto de Ley de Demarcación Definitiva de los Límites Provinciales".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Ley de Demarcación Definitiva de Límites Provinciales. Artículo 1.- "Cualquier provincia que tuviese motivos de reclamación ante la Comisión Especial de Límites Internos de la República, CELIR, por considerarse perjudicada con sus informes y decisiones, expondrá las razones de hecho y de derecho de su reivindicación a través del correspondiente Consejo Provincial, debiendo absolver el reclamo, la CELIR, en un plazo máximo de sesenta días". Hasta aquí el Artículo uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. El Honorable Delgado tiene el uso de la palabra.-----

EL H. DELGADO JARA.- Señor Presidente, señores diputados: este es un Proyecto que no significa egreso económico alguno, al menos tiene un objetivo concretísimo, cual es el de solucionar de manera definitiva los problemas de límites internos entre varias provincias del Ecuador. Apunta a buscar una solución a problemas que durante mucho tiempo han permanecido de alguna manera latentes entre provincias hermanas, como el caso de la Provincia de Pichincha con la Provincia de Esmeraldas, el caso de la Provincia del Guayas con la del Chimborazo, de la Provincia del Cañar con Guayas, el caso de la Provincia del Azuay con Guayas, el caso de la Provincia de El Oro con la Provincia del Azuay, y con otras provincias. Es decir, han habido muchos problemas al interior del Ecuador. Ante esa situación, existe un proyecto que apunta a que el Tribunal Supremo Electoral recoja el criterio de los ciudadanos, en las condiciones que establece justamente este Proyecto. Como es sumamente ágil, directo y explícito el Proyecto, quisiera que se lo lea para efectos de poder establecer de qué manera se podría solucionar este problema muy antiguo en el país, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Cecilia Calderón.-----

.../...

LA H. CALDERON DE CASTRO.- Señor Presidente, que el plazo máximo no sea de sesenta días, sino de noventa días, porque van a tener que informarse y documentarse, y es realmente muy corto. Y en cuestión del modo verbal, creo que es el futuro del subjuntivo y no el pasado del subjuntivo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO - Artículo 2.- "Cuando una provincia no estuviese de acuerdo con el criterio emitido por la CELJR, independientemente del derecho a reclamación ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, podrá solicitar al Honorable Congreso Nacional autorización, para justificadamente llevar a efecto una consulta a los pobladores compatriotas residentes en el sector en conflicto, con la finalidad de que sean ellos, como habitantes permanentes de la zona en disputa, los que diriman la situación conflictiva". Hasta aquí el Artículo dos.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Siguiendo artículo.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 3.- "La consulta se realizará previa elaboración de padrones a cargo del Tribunal Supremo Electoral, a quienes siendo mayores de edad y residentes en el lugar, tuvieren uno o más hijos nacidos en la zona en disputa, hasta un año antes del día de la consulta, el mismo que deberá ser en un máximo de ciento veinte días, a partir de la autorización del Honorable Congreso Nacional". Hasta aquí el Artículo tres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. El siguiente artículo. - Diputado Alarcón Rivera.-----

EL H. ALARCON RIVERA.- Sí, señor Presidente, que la Comisión estudie detenidamente el requisito de tener uno o más hijos nacidos en la zona de disputa hasta un año antes del día de la consulta. Esto hay que analizarlo muy detenidamente, señor Presidente, como requisito para poder participar. Gracias, señor Presidente.-----

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA.- Señor Presidente, la razón de esa redac -  
ción obedece a la necesidad de que se evite que los concejos -  
provinciales o determinados sectores interesados en tomar tie -  
rras para su provincia, llenen con gente de manera repentina .  
Por eso se busca sobre todo, de que estén ciudadanos que perma -  
nentemente hayan residido en las zonas en conflicto, que te -  
niendo familias constituidas en el sector y siendo mayores de  
edad, puedan votar. Por eso es importante de que se verifique  
cuales serían las formas de sancionar a quienes quieran inter -  
ferir para la solución de un problema que durante mucho tiempo  
ha mantenido dividida a la familia nacional ecuatoriana.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 4.- "El organismo encargado de  
supervigilar y receptor la opinión ciudadana, mediante vota -  
ción directa y secreta, se conformará por tres delegados del  
Tribunal Supremo Electoral, dos de la CELIR y un delegado por  
cada Consejo Provincial de las provincias involucradas en el  
motivo del reclamo. Los delegados del Tribunal Supremo Electro -  
ral y de la CELIR, deberán no ser oriundos ni haber residido -  
más de tres años en ninguna de las provincias interesadas. En  
la eventualidad que no existiese el número suficiente de dele -  
gados del Tribunal Supremo Electoral y de la CELIR, con los re -  
quisitos indicados, los nombrará la Corte Suprema de Justicia  
de entre sus miembros. En caso de producirse una disputa te -  
rritorial entre tres provincias, los delegados del Tribunal Su -  
premo Electoral y de la CELIR, deberán guardar la misma inde -  
pendencia, y la tercera provincia acreditará su delegado co -  
rrespondiente". Hasta aquí el Artículo cuarto, señor Presiden -  
te.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 5.- "La decisión popular adop -  
tada por los votantes, será inapelable y no podrá volverse a -  
repetir sino con expresa autorización del Honorable Congreso -

Nacional, y en casos absolutamente comprobados de irregularidad o atentado a la libre expresión a la voluntad ciudadana: - caso de comprobarse estos hechos y que pudiesen alterar la nitidez del veredicto popular, los responsables perderán sus derechos de ciudadanía de por vida". Hasta aquí el Artículo cinco.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 6.- "Las linderaciones en disputa serán exclusivamente aquellas que hayan sido motivo de reclamación por parte de las provincias interesadas, conforme a la documentación existente en la CELIR". Hasta aquí el Artículo seis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Honorable Mauge.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, quiero hacer una observación al Artículo cinco. Creo que no se puede establecer en una ley, la pérdida de los derechos de ciudadanía de por vida, puede establecerse un plazo, pero ninguna legislatura tiene derecho de suspender de por vida los derechos de los ciudadanos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 7.- "Esta Ley prevalecerá sobre cualquier otra y entrará en vigencia a raíz de su publicación en el Registro Oficial". Hasta aquí el Artículo siete, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Considerandos. Ah, perdón, Honorable Ponce Palacios.-----

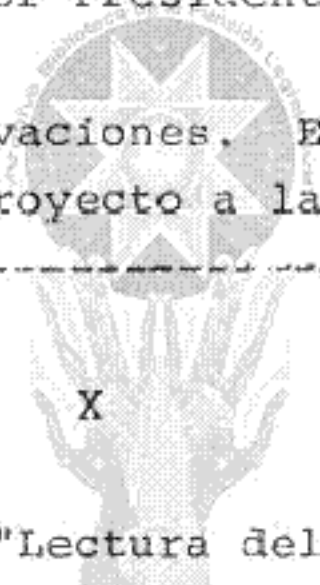
EL H. PONCE PALACIOS.- Me voy a referir al Artículo primero, para sugerir algo referente a la redacción, nada más. Si bien es cierto que los Considerandos se colige que se trata de una Comisión del Congreso Nacional, yo creo que esto debe aclararse en el Artículo primero, para que no hayan dudas al respecto.-----

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Congreso Nacional.- Considerando.- El Plenario de las Comisiones Legislativas del Congreso Nacional: CONSIDERANDO.- Que existe zonas limítrofes provinciales en - disputa en varios sectores de la República; Que es obligación del Estado precautelar la paz ciudadana y contribuir amistosamente a solucionar la diferencias que pudiesen presentarse entre provincias hermanas; Que el Honorable Congreso Nacional - puede contribuir mediante la expedición de leyes, a dirimir pacíficamente los problemas existentes en este campo, recurriendo a la consulta directa con los pobladores de las zonas en - discusión. En uso de las atribuciones que le concede el Artículo 66 de la Constitución Política: Expide la presente LEY - DE DEMARCACION DEFINITIVA DE LIMITES PROVINCIALES". Hasta - aquí los Considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. El siguiente punto el Orden del Día. Pase este Proyecto a la Comisión de lo Civil y Penal.-----



X

EL SEÑOR SECRETARIO.- 8.- "Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Operaciones de Maquila y de Trabajo a - Tiempo Parcial, publicado en el Registro Oficial No. 493, de 3 de agosto de 1990".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 1.- "Deróganse los Artículos - 30, 33, 34, de la Operación Maquila, por no mantener concordancia con lo que dispone la Constitución Política del Estado, en sus Artículos 31, literales c) y d), y Artículo 137". Hasta - aquí el Artículo primero.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Honorable Ponce.-----

EL H. PONCE PALACIOS.- Sin entrar a considerar por supuesto el



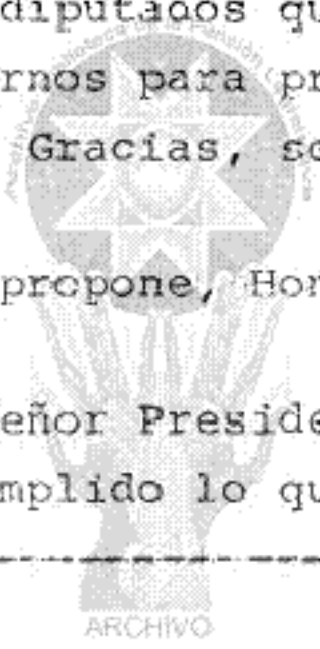
fondo del Decreto, yo creo que simplemente el Artículo primero debe referirse a la derogatoria de los Artículos 30, 33 y 34 de la Ley de Operación de la Maquila, porque el resto corresponde a una materia que debe ser parte de los Considerandos.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Mejía.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA.- Señor Presidente, de acuerdo con la Constitución y el Reglamento del Congreso, sobre todo el Reglamento, un proyecto de Ley de tanta importancia como éste, dice el Reglamento que hay que acompañar la Exposición de Motivos, para por lo menos saber de qué...nosotros sabemos de qué se trata, pero realmente hay que saber los objetivos, el alcance, alguna cosa. Este inclusive no ha cumplido lo que establece el Reglamento. Y, señor Presidente, como usted es una persona seria, y todos los señores diputados que están aquí, hay que nosotros también disciplinarnos para presentar las cosas de acuerdo con el Reglamento. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Qué propone, Honorable?-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA.- Señor Presidente, que se archive, porque en realidad no ha cumplido lo que establece el Reglamento.-----



EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los que estén de acuerdo con la proposición del Honorable Mejía.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, de quince honorables legisladores presentes, doce a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda a archivar el proceso, es decir, el proyecto. Continúe, señor Secretario.-----

XI

EL SEÑOR SECRETARIO.- 9.- "Lectura del Proyecto de Ley de Congelamiento de los Precios de los Insumos Agropecuarios y Herramientas de Labranza".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Ley de Congelamiento de los Precios de los Insumos Agropecuarios y Herramientas de Labranza.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra....-----

EL H. ESPINOZA CHIMBO.- Gracias, señor Presidente, procediendo de idénticamanera con el Proyecto de ley que acabamos de archivar, considero también que este no tiene la Exposición de Motivos, debe tener igual tratamiento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Maugé.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, a más de eso, creo que cabe también señalar aún cuando no se ha leído el Artículo primero, que artículos que son de exportación, que se pagan en divisas, tendría que suspenderse la devaluación monetaria para poderse congelar, porque de lo contrario sería un absurdo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Alarcón Rivera.-----

EL H. ALARCON RIVERA.- Señor Presidente, lo expuesto por los Honorables Espinoza y Maugé, igualmente en la firma del proyecto, está por el señor Ushiña Veloz, diputado alterno, no lo patrocina tampoco ningún diputado principal.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Qué propone, Honorable Alarcón.-----

L H. ALARCON RIVERA.- Que se proceda igualmente, señor Presidente, por los razonamientos hechos por los señores diputados...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Consulto a la Sala. Los que estén de acuerdo con la proposición, que se sirvan levantar el brazo.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, de quince honorables legisladores, trece a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda a archivar el Proyecto. Convoco

.../...

a los señores legisladores para el día martes a las cuatro de la tarde. Agradezco a los señores legisladores por su espíritu de responsabilidad demostrado en esta semana. Levanto la sesión.

## XII

El Señor Presidente.- Da por concluida la sesión a las 19H35.

Doctor Edelberto Bonilla Oleas  
Presidente del H. Congreso Nacional



Licenciado Camilo Restrepo Guzmán  
Secretario del H. Congreso Nacional

Doctor Roosevelt Icaza Endara  
Prosecretario del H. Congreso Nacional